



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 9 de agosto de 2007

- ORDENANZA N° 1227/07 -

VISTO:

El Expediente N° 20, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de los señores Maria Lila Sylvestre Begnis y Carlos Francisco Bertoa del Llano, el 17 de noviembre de 1995;

Contrato de adjudicación en venta, de fecha 5/12/1997; y;

CONSIDERANDO

Que mediante Contrato referido se autoriza la venta al dominio del particular del inmueble ubicado en la Manzana R proyectada, con una superficie aproximada de 900 m2, sin contar en dicho momento con la correspondiente mensura;

Que surge del expediente administrativo que los señores Silvestre Begnis y Bertoa del Llano han cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote, por lo cual que requiere la norma respectiva a los fines de iniciar el trámite de la escrituración;

Que a tal efecto previamente resulta necesario proceder a dictar la ordenanza correspondiente, debido a que solo obra contrato de adjudicación;

Que además esta Comuna cuenta con la mensura del inmueble en cuestión para efectuar la adjudicación conforme las exigencias legales vigentes;

Que el lote adjudicado en la Manzana proyectada "R", se denomina, luego del trámite de mensura correspondiente, como Lote 2, de la Manzana S, matrícula catastral N° 01-20-49-2945, con una superficie de 933,48 m2, siendo físicamente los mismos, con una diferencia de superficie de 33,48 m2;

Que además corresponde imponer en la presente norma las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los artículos 273 inciso e)-, de la constitución provincial; artículos 15°; 41°; 101° y 129 inciso 1)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza 024/96 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a **adjudicar en venta** a los señores **MARIA LILA SYLVESTRE BEGNIS**, DNI N° 16.072.106 y **CARLOS FRANCISCO BERTO A DEL LLANO**, DNI N° 17.921.424, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 24/96 y su Reglamentación, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

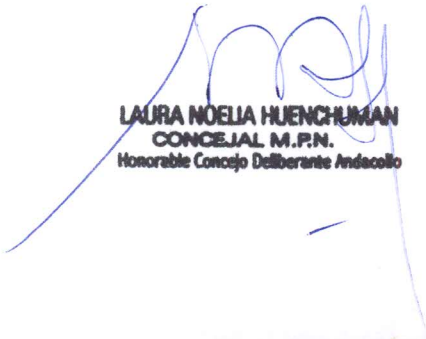
ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en Zona II, identificado como Lote 2, de la Manzana S, Matrícula Catastral N° 01-20-49-2945, con una superficie de 933,48 m2, según consta en Plano de Mensura Expediente N° 2756-5908/01, el que, como ANEXO UNICO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCANSE los importes abonados como cancelación parcial del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo precedente, debiendo cancelar la diferencia de 33,48 m2 al valor de pesos 3,70 el m2.

ARTÍCULO 4°: El beneficiario deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293, 512 y 1073.

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese los señores Maria Lila Sylvestre Begnis y Carlos Francisco Bertoa del Llano, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL SIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 545.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
CONCEJAL M.P.N.
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




MIGUEL ANDRES ORTEGA
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

